

EL PACIFICO

Periódico de Intereses Generales

EDITOR, CARLOS CLAVERA

REDACTOR, F. de P. AMADOR.

Año IV

PUNTARENAS, COSTA RICA, DOMINGO 8 DE JULIO DE 1900

Nº 369

Lectura del Domingo

La carta de Ruptura

Apenas entra Gustavo á su casa, se dirige á la mesa, coje la pluma y empieza á escribir, ciego de ira. Sí, ciego de ira, porque ya no le cabe la menor duda. La mujer á quien adora ha sido, durante toda aquella velada, la más infame, la más perversa de las criaturas.

¡Cómo se inclinaba sobre los hombros de cuantos bailaban con ella! Con qué lánguido abandono se dejaba llevar en brazos de sus admiradores!

Y Gustavo escribe estas negativas frases: «No la odio á U. porque la desprecio. Ahora la veo á U. tal como es, falsa, pérfida y traidora, digna de todos mis desdenes. Si por medio de una mentira más tratara U. de justificarse, no la escucharía siquiera.»

Gustavo se detiene un momento y reflexiona.

Le parece bien la última parte de la carta, pero no la primera. A una mujer por despreciable que sea, no se le puede decir que se la desprecia.

Coje otro pliego de papel y escribe: «Sepa U. que la odio, que he dejado de amarla y que me siento capaz de estrangularla entre mis manos.»

Gustavo se detiene nuevamente, y piensa que esta vez ha ido demasiado lejos.

Se puede execrar una mujer y decirle que se le execra, pero no se le puede amenazar con una brutal venganza.

Coje otro pliego y escribe: «La odiaría á U. si no la hubiese amado tanto. El respeto y el recuerdo de mi amor (que á Dios gracias ya no existe) la libran á U. de mi furor. Y si U. osara justificarse, me alejaría de U. con la más glacial indite-rencia.»

¡Esto ya es otra cosa! Aquí no hay ya ni énfasis ni ultrajes y solo se nota en estas frases la firmeza de un alma resuelta al olvido.

Sin embargo, Gustavo experimentó ciertos escrúpulos.

¿Se puede hablar de indiferencia, confesando que se ha amado, sin esponerse uno á que le tilden de voluble é inconstante?

Al separarse de ella, no quiere Gustavo dar motivo para que se diga que no era digno de la estrecha fidelidad que exigía.

Medita por espacio de largo tiempo, coje otro pliego de papel y escribe: «La he amado á U. tanto, que no puedo dejar de amarla, sin profunda pena por mi parte; y si tratara U. de justificar su conducta, me alejaría de U. no sin experimentar un sentimiento de verdadera tristeza.»

Pero tampoco agradó á Gustavo su nueva misiva. Tiene acaso derecho de no escuchar á la que tanto amó? ¿Los más severos jueces no interrogan á los acusados antes de condenarlos?

Gustavo sabe que aquella mujer no es inocente; pero piensa que las faltas cometidas no son tan graves como supone y que no sería ni humano, ni generoso, ni digno, el negar á una desdichada la posibilidad de sincerarse y de obtener alguna atenuación en su condena.

Coje, pues, otro pliego de papel y escribe: «La he amado á Ud. tanto y con tal fe, que no me atrevo á considerarla como irremisiblemente falsa y desleal.»

«Trate Ud. de justificarse, demostrándome que soy engañado por la apariencia.»

Pero Gustavo arrojó la pluma en la seguridad de que si su amada leyera las líneas que acababa de trazar, no le volvería á hacer maldito caso.

La conoce bien y sabe que es impertinente y altiva, sobre todo, cuando no tiene razón.

No queda en la mesa más que un pliego, que Gustavo presuroso toma para escribir en él lo siguiente:

«Te amo, te adoro, te idolatro! ¿De qué has de justificarte si no eres culpable? No es cierto que te inclinaste sobre los hombros de los que bailaban contigo. No es cierto que te dejaste llevar con lánguido abandono en brazos de tus admiradores. Estaba loco, sin duda, y te confundí con otra mujer. Ven á verme sin duda y te pediré perdón de rodillas, por haber sospechado de tí en un momento de extravío mental.»

CATULLE MÉNDEZ.

ACTOS MUNICIPALES

El 19 del mes pasado á las 7 p. m., se reunió la Municipalidad de este cantón, con asistencia de los Regidores don Manuel Barahona, Rosa Araya y Pablo Angulo, y dictó el acuerdo n.º 2 cuyo extracto damos á conocer.

Art. n.º 2.—Visto el memorial elevado al Ministerio de Gobernación por el señor Manuel Alvarez,

quejándose del acuerdo de este Municipio que dispuso prohibir al mismo Alvarez la reconstrucción de un corredor en la casa que reedifica frente a la "Galera", y debiendo rendirse el informe ordenado por el señor Ministro, se acuerda exponer por conducto del señor gobernador, lo siguiente:

a) Cuando Alvarez intentó reedificar la casa de que se hace referencia, esta corporación dispuso prohibir la construcción del corredor por encontrarse fuera de la línea señalada por la ley;

b) Si bien Alvarez pretende que el título de su finca cita como parte integrante de la casa el corredor, ese mismo título prueba que su propiedad era solo sobre los materiales del dicho corredor y de ningún modo sobre el terreno, excluido en la medida que el documento atestigua como cabida de la finca en referencia;

c) El mismo Alvarez ha confesado ante los miembros que componen el Consejo Municipal, que el corredor había sido siempre del dominio público, no solo por el libre tráfico en él, sino por servir constantemente á cuantos llegaban de la costa, quienes lo ocupaban para dormir y otros usos semejantes, sin que jamás se les hubiera impedido tales actos de dominio;

d) que oído el parecer de antiguos vecinos, éstos manifiestan que la casa primitiva nunca tuvo corredor, pues en su lugar existía una plaza pública, y si más tarde se permitió la construcción del corredor fué por que la casa recibía el sol casi todo el día, el calor era allí insoportable y los inquilinos la abandonaban á poco de habitarla, permiso dado bajo la estricta condición de que sirviera al público para alojamiento de los negociantes en él.

e) la ley sobre distribución de la zona de terreno situado á orillas del Estero, para establecimientos comerciales, en la cual está incluido la del señor Alvarez, señala pa-

ra los lotes una extensión de 22 varas de frente por 50 de fondo, y el fundo de Alvarez tiene precisamente esa medida, excluido el corredor. (Resolución 4.^a n.^o 292 del Ministerio de Hacienda, guerra y marina, de fecha 30 de Agosto de 1845)

f) que el corredor en referencia constituye un desperfecto en la calle, la cual obstruye en gran parte, é impide la libre entrada y salida de los carretones y;

g) la Ley establece que, cuando un edificio situado fuera de la línea, haya de ser reedificado, debe colocarse en la línea que la autoridad señale, dejando á la calle la amplitud que la misma ley indica, de donde se desprende que, aunque el terreno ocupado por el corredor no fuera Municipal, Alvarez puede ser obligado á colocar el edificio en la nueva línea de construcción.

Por todo lo expuesto la Municipalidad estima que su acuerdo n.^o 3 de 23 de Mayo último, está dictado dentro de la órbita de sus facultades y apoyado por leyes expresas.

CUESTION JURIDICA

Puntarenas, 6 de julio de 1900.

Señor Lic. don Salvador Jirón.

P.

Muy señor mío:

A vuela pluma me referiré a la hoja suelta que ha dado Ud. a luz por vía de réplica contra mis dos artículos intitulados como aquélla.

El caballo de batalla de Ud. al impugnar la sentencia del Alcalde i la mía confirmatoria de ella, fué que un documento cuyo contenido i firma reconoció la parte demandada, no aparejaba ejecución pura i simplemente porque la misma persona agregó que había pagado ya la cantidad que él reza, agregando que lo probaría en su oportunidad; al cual argumento encajó Ud., como corolario, que no pudo probar esa excepción porque el Alcalde no abrió á prueba el juicio.

A eso contesté á Ud. con las citas legales del caso, las que son concluyentes, i con la incontrovertible opinión del sesudo jurisperito don Cleto González Víquez.

Ud. acata la opinión de escaballero amigo mio, en cuanto a que el documento si aparejaba la ejecución; pero agrega que no resuelve "lo de la falta de prueba."

¡Señor Lic.! ¿Cómo insiste Ud. en eso de una falta de prueba que es imputable á Ud. únicamente?

Si el art.^o 468 del Código civil establece que en el caso de oponerse el ejecutado a la ejecución, **"DEBERA"** en los cinco días de que habla el artículo anterior, **PROPOR** uer sus excepciones. **"Y LA PRUEBA DE ELLAS, LA CUAL DEBERÁ RENDIRSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS INMEDIATOS"**, ¿qué necesidad había de que el Alcalde dijese á la parte ejecutada que estaba en su derecho para producir la prueba de la excepción de pago, ó sea que el juicio quedaba abierto a pruebas? No se necesita más que sentido común, para comprender que Ud. no está en lo cierto relativamente a su consabido alegato.

Me atribuye Ud. contradicción porque referí en mi carta al señor Lic. González Víquez que Ud. dijo en un escrito que se oponía á la ejecución, i que dejó Ud. trascurrir diez y seis días sin que interpusiera la excepción de pago; pero para lanzar Ud. ese aserto, ha truncado mi período en referencia, pues en el número 364 de *El Pacífico*, 1.^a columna de la 3.^a plana, aparecen estas palabras mías; "trascurrieron 16 días sin que se opusiera la excepción de pago, ni otra alguna **PROPONIENDO LA CORRESPONDIENTE PRUEBA**". Esta proposición de pruebas es el *quis* del asunto. Lo que Ud. hizo fué anunciar su oposición, pero nó formalizarla con arreglo a derecho i la práctica constante de nuestro foro.

Vuelve Ud. a la carga con la mulletilla de que "se faltó á la lei en no oír la prueba ofrecida"; i yo re-

pito a Ud. que no se puede oír á quien guarda silencio. Si Ud. conforme al art.º 468 del Código antes citado, debió proponer la prueba de su excepción, i no lo hizo, según consta de autos, ¿qué razón tiene Ud. para quejarse de la sentencia que condenó a la parte demandada? Absolutamente ninguna.

Ya estoy yo en el secreto del por qué no formalizó Ud. la oposición produciendo la decantada prueba de pago, i voi a lanzarla al público para su cabal conocimiento del negocio.

La señora Bonamussa, o sea la parte ejecutada, me ha dicho en presencia del Secretario del Juzgado de 1.ª instancia, que élla pagó con bueyes i sal a don Alberto Fait, su acreedor originario, la cantidad por que fué ejecutada: que a Ud. entregó una carta en que el señor Fait se dió por recibido de los dichos animales, le dijo a Ud. los nombres de los individuos que los entregaron, unos, i los recibieron otros. Es claro como la luz meridiana, que con una carta privada i no reconocida judicialmente, era imposible impedir que se llevara adelante la ejecución; i no parece revocable a duda que por ese poderoso motivo Ud. dejó correr el término fatal fijado para la prueba de las excepciones en el juicio ejecutivo. O de otro modo, que Ud. carecía de armas con que afrontar aquel torneo jurídico.

Mas si Ud. insiste en "quedarse con su criterio" adverso a la legalidad de la sentencia, deseo que no fastidiemos al público con la lectura de estos artículos técnicos, i que ponga Ud. en evidencia la sinceridad de sus alegatos, mejor dicho, la fuerza de su convicción en la materia, pidiendo a la Corte Suprema de Justicia que se me haga efectiva la responsabilidad civil; bien entendido que de no hacerlo Ud., el público i yo tendremos perfectísimo derecho de decir que Ud. ha sido muy temerario suscitándome esta discusión.

En otro artículo concluiré, y contestaré a Ud. los puntos no jurídicos contenidos en su citada hoja suelta. Soy de Ud. ato. s.

A. ANGULO GURIDI.

CRONICA

Excusa La abundancia de material, nos impide dar á luz pública las últimas noticias que traen los canjes de centro y sur américa, las más recientes nuevas de Colombia y algunos artículos que se nos han enviado para su publicación.

Oficina de información Los señores don Adán García y Victor Trejos acaban de establecer en San José una *Oficina de información*.

Los abogados de provincias y agentes de negocios judiciales tendrán en dicha oficina un auxiliar de suma utilidad. Las órdenes deben remitirse á *La Revista*, apartado de correo n.º 177.

Agradecimiento Don Saturnino Lizano y señora, en su propio nombre y en el de la familia Guardia, presentan por nuestro medio sus agradecimientos á las personas que asistieron á la misa de requiem celebrada en sufragio del alma del que fué general don Tomás Guardia.

PUNTARENAS AL DIA

—Los temblores continúan. En los tres últimos días los movimientos han ido creciendo.

—Antenoche se dejó venir un aguacero descomunal.

—El hermoso pasadizo de piedra labrada que une desde el viernes la acera de la Gobernación con la de nuestra oficina, ha demostrado su utilidad indiscutible con motivo de las últimas lluvias.

—La Corte Suprema de Justicia ha mandado procesar al ex-Juez civil de esta Comarca por falsedad de un embargo, en virtud de denuncia de don Jacinto Mora G.

—El justiciero é íntegro pasante en derecho que tiene á su cargo la Alcaldía, ha declarado inadmisibile la acusación que, por injuria, presentó el señor Jirón contra F. de P. Amador.

—El joven Mario de la Ossa, simpático hijo de nuestro viejo ami-

go don Jerónimo, estuvo con ligera fiebre el viernes último.

—Se habla del proyectado enlace entre una guapa puntareneña y un emigrado, vecino nuestro.

—Una de las más fragantes flores de la Comarca, la bella y seductora Chalia, se halla mal de salud desde ayer.

—Escribiente de la Judicatura de esta Comarca, fué nombrado don Benjamin Martínez.

—Celebrandó ayer el paso por Puntarenas del Consul de Costa Rica en Panamá, después de varios brindis, el amigo de la Ossa hizo la siguiente improvisación.

Bien te llaman Costa Rica
Noble tierra del placer,
Donde el corazón abdica
Su orgullo ante la mujer.
En tu apacible campaña
La blanca flor del café
Con espumas de Champaña
Confunde esperanza y fé.
Y hace pensar en los días
En que, el dolor olvidado,
Vienen tiernas alegrías
A refrescar el pasado,
En tranquilo sonreír
De tu clima en el beleño,
Es hermoso el porvenir
Y la existencia un ensueño.
Con tus bellezas hechizas,
Encantas con tu arrebol,
Y nos arrullan tus brisas
Y nos calienta tu sol.
Encantado de tu suelo
Voy Costa Rica, á partir:
Llevo en mis ojos tu cielo
Y en mi pecho tu sentir.
Adios, tierra bendecida,
Donde olvidé mi dolor,
En la lucha por la vida
Tu siempre tendrás mi amor.
Y cuando llegue el momento
Que el alma humana no esplica,
Clamará mi último acento:
Bendita seas, Costa Rica!

AVISO

En mi ausencia queda encargada de mis negocios, con poder generalísimo otorgado ante el notario don José León Quesada, mi esposa doña Tomasa Matamoros de Guido.

Puntarenas, 7 de Julio de 1900.
AGUSTÍN GUIDO.

NOTICIAS POR CABLE

ultimamente recibidas sobre la guerra anglo-boer. ¿Que será?

¡Donde los españoles! sí, señor, allí se encuentran los grandes inventos en materia de guerra; nada menos, sardinas en lata, turrone, queso-confituras y toda clase de explosivos estomacales, que revueltos con un poquito de líquido ó sustancias viñedas, producen un resultado inesperado.

También encontraréis como materia refrescante el conocido *ALMIDON DE YUCA*.

Todo esto donde Salom Hnos.

BOTICA

El Globo

DE

Manuel Barahona

En este nuevo y acreditado establecimiento encontrará el público un completo surtido de drogas puras, medicinas de patente y objetos de tocador. Esmero especial en el despacho de recetas, trabajo garantizado y precios sumamente módicos.

Y ocupa el mismo local en que estuvo la Botica La Comarca. Cada mes aumenta considerablemente su existencia y recibe nuevo y completo surtido de medicinas.

Ocurrase á ella para convenirse

Puntarenas, 11 de mayo de 1900

SE VENDE

Una COCINA de HIERRO regular tamaño propia para familia ó para hotel. Es nueva, tiene horno y tanque para agua caliente. En esta imprenta se informará.

JUAN J. BORBON M.

Ofrece sus servicios al público como Procurador Judicial.

También se hace cargo de toda clase de comisiones.

Oficina casa de don Rafael Dent.

Puntarenas, Junio 17 de 1900.

Simón Amador S.

Ofrece á la sociedad de Puntarenas, varios artículos de gusto tales como:

Paraguas de hombre y señora.

Pañuelos de seda.

Pantufas.

Cortinas.

Camisas para señora.

Anillos de brillantes.

Mancornas de oro de 18 k.

Relojes.

Sedas para vestidos, y varios artículos de fantasía á precios regalados.

Acudid que se acaban.

Puntarenas, Junio 17 de 1900.

Imprenta de El Pacifico

El Nuevo Mundo

Paga los mejores precios de plaza, por cueros y pieles.

Ofrece un surtido general en abarrotes, vinos, licores, cer-

vezas, conservas alimenticias de todas clases, ferretería, quincalle-

ría y papelería.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Descuentos ventajosos por ventas al contado.

Puntarenas, Junio 29 de 1900